



CT/DRM-29022001/0330/18

CONTRATO DE ADQUISICIONES que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UJAT**” representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte el **C. JESÚS MANUEL LÁZARO OLIVA**, persona física con actividad empresarial, en lo sucesivo “**EL PROVEEDOR**”, quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1.- “**LA UJAT**” declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de “**LA UJAT**” es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de “**LA UJAT**” mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del



CT/DRM-29022001/0330/18

Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales “LA UJAT” adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrirán los que declaren con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido las leyes aplicables.
- 1.10 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de “UN LOTE DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS”. Para atender las necesidades académicas, culturales y deportivas de la Dirección del Centro de Fomento al Deporte de “LA UJAT”.
- 1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a “EL PROVEEDOR”, a través del proceso de “Adjudicación Directa”, de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos, disponibles, suficientes y no comprometidos, en el FONDO 12219 “PFCE 2018”, asignado a la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.



CT/DRM-29022001/0330/18

1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la entrega de los bienes objeto de este contrato y dispone de la organización, elementos, conocimiento y experiencia suficiente para ello.

2.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

RFC de persona física: Art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

2.3 Que es de nacionalidad mexicana, y para tal efecto se identifica con su credencial de elector, con número de folio [REDACTED]

Credencial de elector persona física: Art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

2.4 Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.5 Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en el supuesto señalado anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

2.6 Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la [REDACTED] Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

Domicilio de persona física:
Art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.



CT/DRM-29022001/0330/18

- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", "UN LOTE DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS" Cuya descripción detallada se encuentran en la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR" y en el pedido que se integran al presente contrato como Anexos 1 y 2 respectivamente, pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PRECIO

"LA UJAT", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$223,512.11 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 11/100 M.N.) IVA incluido**, la que será cubierta a los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos del contrato y de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PROVEEDOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.



CT/DRM-29022001/0330/18

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA UJAT”, los bienes materia del presente contrato en un plazo de 30 días naturales, es decir a más tardar el día **21 de Julio del 2018**, en la Dirección de recursos Materiales de la UJAT, ubicado en Avenida Universidad No. 250, zona de la Cultura, Colonia Magisterial, Villahermosa, Tabasco, C.p. 86040.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar una prórroga para la entrega de los bienes, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, la cual será valorada a discreción de la “LA UJAT” quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que “LA UJAT” haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que “EL PROVEEDOR” no cumpla con la entrega de los bienes.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA UJAT”, los bienes materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos de fabricación, durante un periodo de 07 días naturales, que empezara a contar a partir de la fecha de entrega del mismo; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

Si en la entrega de los bienes al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionalidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, “LA UJAT” procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, “EL PROVEEDOR” deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes. Con las características y especificaciones requeridas por “LA UJAT”, sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.



CT/DRM-29022001/0330/18

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes.
- d) Cuando No entregue la garantía de cumplimiento de contrato

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor .

DÉCIMA - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días



CT/DRM-29022001/0330/18

hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA UJAT"** contare con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que **"LA UJAT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a **"LA UJAT"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni a un sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **10% del total** del presente contrato por la cantidad de **\$22,351.21 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.)**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, la póliza



CT/DRM-29022001/0330/18

debe ser entregada en un máximo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la fecha del presente contrato y de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido No. **CT/DRM-29022001/0330/18**, de fecha **21 de Junio de 2018**, celebrado entre “**EL PROVEEDOR**” y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa**.
- b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;
- c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de “**EL PROVEEDOR**”, o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de “**LA UJAT**”.
- e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.
- f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3%** diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que



CT/DRM-29022001/0330/18

se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del **10%**, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a **“LA UJAT”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **“LA UJAT”** a **“EL PROVEEDOR”**, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener **“LA UJAT”** sentencia favorable debidamente ejecutoriada **“EL PROVEEDOR”** se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Prevía lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **21 días del mes de Junio de 2018.**



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”



CT/DRM-29022001/0330/18

POR “LA UJAT”

“EL PROVEEDOR”

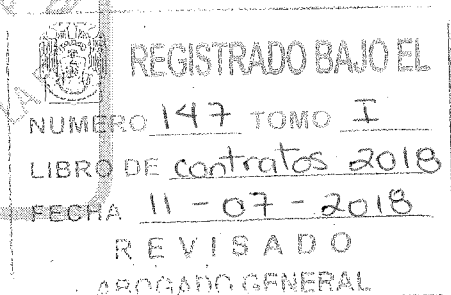
M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios
Administrativos

C. Jesús Manuel Lázaro Oliva.

Ana Luisa Pérez Herrera
C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
Encargada del Despacho de la
Dirección de Recursos Materiales

Revisión Legal

Roberto Ortiz Contreras
M.C.P. Roberto Ortiz Contreras
Abogado General



La presente hoja forma parte del Contrato de adquisiciones no. CT/DRM-29022001/0330/18 celebrado con “LA UJAT” y “Jesús Manuel Lázaro Oliva”, el cual consta de 10 páginas en total y es suscrito el 21 de Junio de 2018.
CP.ALPH/M.D'mlre



Jesús Manuel Lázaro Oliva

FECHA:

22/JUNIO/2018

ASUNTO: SOLICITUD CAMBIO DE GARANTIA

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

LIC. ANA LUISA PEREZ HERRERA

COORDINADORA DE SUMINISTRO Y CONTROL

EN RELACIÓN AL CONTRATO CT/DRM-29092001/0330/18 ADJUDICADO A MI PERSONA, JESUS MANUEL LAZARO OLIVA , POR LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DEPORTIVOS, SOLICITAMOS EL CAMBIO DE LA FIANZA Y LA ACEPTACIÓN DE UN CHEQUE CRUZADO COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA ATENCIÓN PRESTADA A LA PRESENTE Y ESPERANDO MUY PRONTO RECIBIR UNA RESPUESTA FAVORABLE A MI SOLICITUD ME DESPIDO DE USTED CON UN CORDIAL SALUDO QUEDANDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA O COMENTARIO ATRAVEZ DE LOS TEL: 3-51.60-81 CELS: 99-31-33-05-79 99-33-11-58-19 Y EN NUESTRO CORREO: PYC_JAMS@HOTMAIL.COM.

ATENTAMENTE

JESUS MANUEL LAZARO OLIVA

GERENTE

Jesús Manuel Lázaro Oliva
LAOJ1806725734
CALLE CALZADA AL 522 E,
CALLE CALZADA AL 522 E,
CALLE CALZADA AL 522 E,
PYC_JAMS@hotmail.com



6607035

FECHA: 25/JUNIO/2018

PAGUESE ESTE CHEQUE A: UNIVERSIDAD LAZAR AUTONOMA DE \$ 22,351.21
TABASCO.LA CANTIDAD DE: VEINTI DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS
JESUS MANUEL LAZARO OLIVA 21/100 P. D. MONEDA NACIONAL

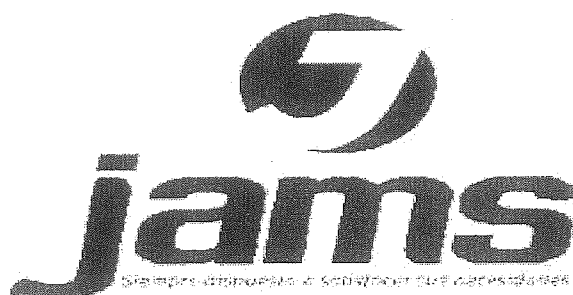
01 01235

VILLAHERMOSA, TABASCO
HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

CUENTA No.

CHEQUE No.

96941251790021110404316814516607035



Jesus Manuel Lazaro Oliva

Cotizaciones Clientes

COTIZACION 1367

FECHA

15/06/2018 12:12:17 p. m.

Cliente: UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

RFC: UJA5801014N3

Domicilio: AVENIDA UNIVERSIDAD S/N ZONA DE LA CULTURA No., Col.Magisterial C.P.86040, VILLAHERMOSA, Centro, Tabasco, MEXICO

Teléfono:

Email:

PRESENTE:

Por este medio le enviamos la siguiente cotización de precios de productos y/o servicios solicitada

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
95	PIEZA	PELOTAS PARA TENIS MCA. WILSON, BOTE CON 3 PZAS, C/U.	153.27	14,560.65
4	PIEZA	PELOTAS PARA TENIS DE MESA CON 100 PZAS. C/U.	484.31	1,937.24
9	PIEZA	BATS DE BEISBOL DE MADERA MCA. RAULINGS. EN NUM 33 Y 34	2,337.75	21,039.75
10	PAQUETE	PELOTAS PARA BEISBOL MCA. AZTLAN CON 12 PZA. C/U.	918.80	9,188.00
20	PIEZA	BALON PARA VOLIBOL DE PIEL SINTETICA MCA. MOLTEN	776.55	15,531.00
20	PIEZA	BALON PARA VOLIBOL DE PIEL SINTETICA MCA. GASER	289.48	5,789.60
11	PIEZA	BALON PLAYEROS MARCA DUXX	152.42	1,676.62
13	PIEZA	TABLEROS DE AJEDREZ DE MADERA DE 45X45 CMS.	380.43	4,945.59
150	PIEZA	CONOS NARANJA DE 24 CMS.	29.86	4,479.00
150	PIEZA	PLATOS NARANJAS	25.69	3,853.50
230	PIEZA	AROS ULA-ULA	17.36	3,992.80
17	PIEZA	BALON PARA FUTBOL SOCCER MCA. MOLTEN NO. 4	379.43	6,450.31
18	PIEZA	BALON PARA FUTBOL SOCCER MCA. MOLTEN NO. 5	379.43	6,829.74
35	PIEZA	BANCOS 0 STEP MEDIANOS Y GRANDES	712.18	24,926.30
15	PIEZA	PESAS RUSAS DE 4, 5 Y 8 KILOS	825.55	12,383.25
15	PIEZA	BALON MEDICINAL DE 4, 5 Y 8 KILOS	288.48	4,327.20
3	PIEZA	COSTALES 0 SACOS PARA KICK BOXING	825.55	2,476.65
8	PIEZA	PALCHAGUIS DOBLE REFUERZO	348.83	2,790.64
29	PIEZA	PELOTAS PARA PILATES 15 MEDIAS Y 15 GRANDES	237.62	6,890.98
75	PAQUETE	TAPETES DE 60X60 DE 1.2 CMS. DE GROSOR CON 4 PZAS.	375.68	28,176.00
7	PIEZA	CHALECOS SALVAVIDAS MCA. SHERPA	408.09	2,856.63
20	PIEZA	TABLA PARA NATACION MCA. SPEEDO (T.E 30 DIAS HABILES)	379.07	7,581.40

Importe con letra

DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 11/100 M.N.

SUBTOTAL: 192,682.85

DESCUENTO: 0.00

IVA: 30,829.26

RETENCIONES: 0.00

TOTAL 223,512.11

Nota: * Cotización en Pesos Mexicanos
* Cambio de precio sin previo aviso
* Pago en una sola exhibición
* Artículos según existencia

GARANTIA DE 7 DÍAS POR DEFECTO DE FABRICACION

Atentamente

Jesus Manuel Lazaro Oliva

Nombre del área	Dirección de Recursos Materiales		
Documento	CT-DRM/29022001/0330/18		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Registro Federal de Contribuyente y Número de Credencial para Votar y Domicilio de persona física		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>13/07/2018</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/07/2018; Acuerdo del Comité: CT/ORD/07/2018.03		